



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0340 -2012-GRC/GA

Callao, 05 SET. 2012

VISTOS:

El Informe N° 604-2012-GRC-GA/OGP de fecha 13 de agosto de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; y el Informe Técnico Legal N° 026-2012-GRC-GA-OGP-UBI, de fecha 13 de agosto de 2012, formulado por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y la Jefa de la Unidad de Bienes Inmuebles;

CONSIDERANDO:

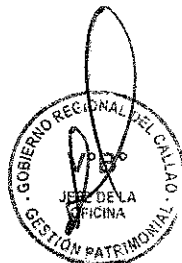
Que, mediante el Informe N° 604-2012/GRC/GA-OGP, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial en cumplimiento de sus funciones señaladas en el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y de acuerdo al Informe Técnico-Legal N° 026-2012-GRC-GA/OGP-UBI de fecha 13 de agosto de 2012, recomienda proceder a la Baja de un Predio denominado Lote Independizado, inscrito en la Partida Electrónica N° 70356151, ubicado en la Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con un área de 3,125.66 m², valorizado en S/. 125,026.40 (Ciento Veinticinco Mil Veintiséis y 40/100 Nuevos Soles);

Asimismo, en el citado Informe Técnico Legal se recomienda el Alta de un Predio denominado Parcela J, con un área de 3,125.26 m², valorizado en S/. 125,010.40 (Ciento Veinticinco Mil Diez y 40/100 Nuevos Soles), inscrito en la Partida Electrónica N° 70390880, estableciendo su inclusión en el Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, asignándole el Expediente N° 1562, así como su registro en los Libros Contables;

Que, como resultado del Alta de la Parcela J, recomienda la Rebaja de área del Predio Matriz Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida N° 70363548, con Expediente N° 28 P, quedando un área remanente de 52,931.97 m², valorizado en S/. 635,183.64 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Tres y 64/100 Nuevos Soles);

Que, en el mencionado Informe Técnico Legal, se precisa como causal de Alta y Baja el "Saneamiento de Bienes Inmuebles" según lo establece el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, concordante con el artículo 10° literal j) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la recomendación formulada orienta a la necesidad de realizar los actos correspondientes para el Alta y Baja de los predios detallados en el Informe Técnico Legal N° 026 -2012 -GRC-GA/OGP- UBI y el registro y exclusión consecuente en el SINABIP por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y en la



Municipalidad Distrital de Ventanilla, asimismo la Rebaja de área y valor del Predio Matriz Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, debiéndose emitir para tal efecto la Resolución Gerencial correspondiente;

Que, en virtud a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y las atribuciones conferidas por el artículo 55° numerales 8 y 9 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

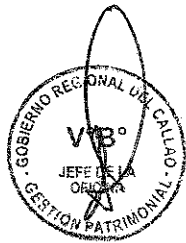
SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 026-2012-GRC-GA/OGP-UBI, de fecha 13 de agosto de 2012, que forma parte integrante de la presente Resolución, la Baja del predio denominado Lote Independizado, ubicado en la Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, inscrito en la Partida Electrónica N° 70356151, según detalle:

Expediente	Ubicación del Predio	Partida Electrónica	Area m2	Valor S/.
533	Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla-Lote Independizado Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao	70356151	3,125.66	125,026.40
Perímetro: 332.65 ml Por el Norte: Colinda con la Zona Industrial de Ventanilla con 21.54 ml Por el Sur: Colinda con el área remanente de la Zona Industrial con 13.34 ml Por el Este: Colinda con el Lote B con cuatro tramos de 32.19 ml, 46.96 ml, 45.11 ml y 24.80 ml Por el Oeste: Colinda con el área remanente de la Zona Industria con dos tramos de 41.76 ml y 106.95 ml.				

Artículo 2° APROBAR, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 026-2012-GRC-GA/OGP-UBI, de fecha 13 de agosto de 2012, que forma parte integrante de la presente Resolución, el Alta de la Parcela J, ubicada en la Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, inscrita en la Partida Electrónica N° 703908880, según detalle:

Expediente	Ubicación del Predio	Partida Electrónica	Area m2	Valor S/.
1562	Parcela J - Zona Industrial de la Ciudad Satélite Ventanilla Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao	70390880	3,125.26	125,010.40
Perímetro: 332.64 ml Por el Norte: Colinda con la Zona Industrial Ciudad Satélite Ventanilla con 21.54 ml Por el Sur: Colinda con la Zona Industrial Ciudad Satélite Ventanilla con 13.34 ml Por el Este: Colinda con el Lote B con tres tramos de 79.14 ml, 45.11 ml y 24.80 ml Por el Oeste: Colinda con la Zona Industria Ciudad Satélite de Ventanilla con dos tramos de 41.76 ml y 106.95 ml.				





Artículo 3º PRECISAR que el área remanente del predio matriz Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, inscrito en la Partida Electrónica N° 70363548, con Expediente N° 28 P, ahora es de 52,931.97 m², valorizado en S/. 635,183.64 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Três y 64/100 Nuevos Soles).

Artículo 4º ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5º TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN y a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su conocimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración



4